

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
DEMANDADO: CRISTIAN JULIAN GOYENECHÉ GONZÁLEZ C.C. 91.526.760
RADICADO: 680013103011-2023-00348-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para informar que la parte demandante confiere poder al Dr. JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00348-00

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y por encontrarse ajustado a derecho el poder aportado por el representante legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS (CAC Abogados SAS), apoderada general de la parte demandante, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.030.539.565, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°388.288 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido¹.

En consecuencia, **entiéndase REVOCADO** el poder conferido a MARIA PAULA HOYOS CARDONA como apoderada de la parte ejecutante.

Para finalizar, por Secretaría se **remítase** al correo electrónico del apoderado aquí reconocido, abogado_junior4@abogadoscac.com.co, el link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 020 del 23 de febrero de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08797b322d559794daa52f783f515e69b60f164550cb2581091faab2a3472eee**
Documento generado en 22/02/2024 01:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Véase PDF “13 Memorial” del cuaderno C01principal